



Concejo Municipal de Pereira

ACUERDO NUMERO SETENTA Y TRES (73) DE 1998

Por el cual se crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (Subsidios servicios públicos domiciliarios).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y EL ARTICULO 89 DE LA LEY 142 DE 1994,

A C U E R D O:

ARTICULO 1o.- Créase el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, como una Cuenta Especial del Presupuesto, regido por las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto y los Decretos que lo modifican y adicionan.

ARTICULO 2o.- El Fondo tendrá el siguiente objetivo:

Otorgar subsidios para que las personas de los estratos 1, 2 y 3 puedan acceder a las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

ARTICULO 3o.- El Fondo tendrá una Junta Asesora conformada así:

- El Alcalde del Municipio de Pereira o su delegado, quien la presidirá.
- El Secretario de Planeación Municipal
- Los Gerentes de las Empresas de Servicios Públicos de Aseo, Energía y Acueducto y Alcantarillado.

PARAGRAFO.- El ordenador del gasto será el señor Alcalde del Municipio.

ARTICULO 4o.- Serán funciones de la Junta Asesora:

- a. Velar por el cumplimiento del objetivo del Fondo.
- b. Señalar políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, buen manejo y adecuado rendimiento.
- c. Aprobar la destinación de los recursos del Fondo y el orden de prioridades conforme al cual serán apropiados.



Concejo Municipal de Pereira

ACUERDO NUMERO SETENTA Y TRES (73)/98-PAG.2

d. Autorizar la celebración de contratos relacionados con los objetivos del Fondo, de conformidad con las normas sobre contratación administrativa.

ARTICULO 5o.- Los ingresos del Fondo están constituidos por una suma anual asignada en el Presupuesto del Municipio, producto de las transferencias que deben efectuar las Empresas de Servicios Públicos y por los demás recursos asignados a través del Presupuesto del Municipio.

ARTICULO 6o.- El Alcalde del Municipio queda facultado para reglamentar el presente Acuerdo en un término de noventa (90) días calendario.

ARTICULO 7o.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Pereira, en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los nueve (9) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

JHON JAIRO SANTA CHAVEZ  
Presidente

  
IVAN GIRALDO HENAO  
Secretario General

C E R T I F I C O:

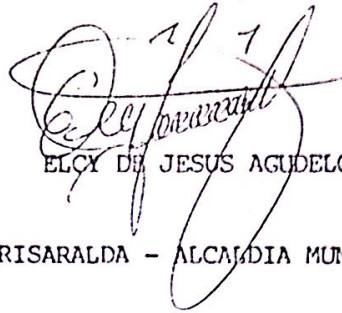
Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en dos (2) sesiones realizadas en diferentes fechas y fue a iniciativa del Alcalde.

Pereira, septiembre 9 de 1998

  
IVAN GIRALDO HENAO  
Secretario General



RECIBIDO HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SIENDO LAS 14:40 HORAS.



ELCY DE JESUS AGUDELO MONTOYA

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA

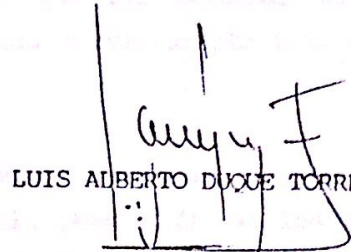
Pereira, 16 SET. 1998

ACUERDO NUMERO 73 DE 1998, " POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS (SUBSIDIOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS) ".

SANCIONADO

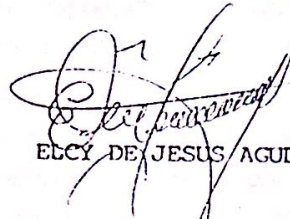
CUMPLASE

EL ALCALDE



LUIS ALBERTO DUXXE TORRES

SECRETARIA GENERAL



ELCY DE JESUS AGUDELO MONTOYA

EL SECRETARIO JURIDICO

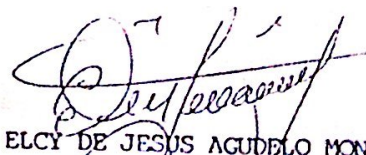


EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

C E R T I F I C A :

QUE EL PRESENTE ACUERDO Y QUE CORRESPONDE AL NUMERO 73 DE SEPTIEMBRE 9 DE 1998, " POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS (SUBSIDIOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS) " . EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.



ELCY DE JESUS AGUDELO MONTOYA

Scanned by CamScanner